GOBIERNO DE
EL SALVADOR

MINISTERIO DE SALUD

Programa de Salud Inteligente e Integral - PROSINT

PRÉSTAMO n.° 5874/OC-ES

INVITACIÓN A PROCESO DE SELECCIÓN
IDENTIFICADOR PORTAL DEL CLIENTE: n.° ES-L1160-P00233

SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL

MINSAL-3CV-CI-ES-L1160-P00233
"CONTRATACIÓN DE COLABORADOR TÉCNICO MÉDICO PARA EL APOYO EN EL LEVANTAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE CASOS DE LA ENCUESTA NACIONAL DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES"

San Salvador, 27 de octubre de 2026

ÍNDICE

SECCIÓN 1: CARTA DE INVITACIÓN 3
SECCIÓN 2: CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN. 5
SECCIÓN 3: TÉRMINOS DE REFERENCIA: 8
SECCIÓN 4: MODELO PARA CURRICULUM VITAE 17
SECCIÓN 5: ANEXOS 19
Anexo 1: Países Elegibles 19
Anexo 2. Prácticas Prohibidas 20
Anexo 3: Método detallado de Evaluación y Calificación 24
Anexo 4: Certificación de Elegibilidad de Consultores Individuales 27
SECCIÓN 6: MODELO DE CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL-NO APLICA 29
ANEXO DEL CONTRATO 1: TÉRMINOS DE REFERENCIA 46

SECCIÓN 1: CARTA DE INVITACIÓN

San Salvador, *27 de octubre de 2026*.

Préstamo n.° 5874/**OC-ES**
PROGRAMA DE SALUD INTELIGENTE E INTEGRAL - PROSINT

Proceso n.° MINSAL-3CV-CI-ES-L1160-P00233
IDENTIFICADOR PORTAL DEL CLIENTE: n.° ES-L1160-P00233

Señor (a)
Presente.

De mi consideración:

1. El Gobierno de El Salvador y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) suscribieron el Contrato de Préstamo número 5874/OC-ES cuyo objetivo es el *PROGRAMA DE SALUD INTELIGENTE E INTEGRAL - PROSINT*; su ejecución se encuentra a cargo del Ministerio de Salud.
2. En mi calidad de *Coordinadora del Programa de Salud Inteligente e Integral – PROSINT,* me permito invitar a usted, a presentar su Currículum Vitae para ser evaluado en el proceso de Contratación de un Profesional para ejecutar la Consultoría Individual ***"CONTRATACIÓN DE COLABORADOR TÉCNICO MÉDICO PARA EL APOYO EN EL LEVANTAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE CASOS DE LA ENCUESTA NACIONAL DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES".***
3. El proceso se realizará de conformidad con lo determinado en el presente documento y las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN 2350-(15), sujetos a las disposiciones contenidas en el Contrato de Préstamo.
4. Se seleccionará un Consultor sobre la base de la comparación de calificaciones de consultores individuales *nacionales*, y de acuerdo a la metodología de calificación señalada en la Sección 5 de este documento.
5. Los pagos de los servicios de consultoría se efectuarán en un *100%* con aplicación al Préstamo referido anteriormente.
6. La información solicitada deberá ser presentada en el formato establecido en la Sección 4. Modelo para Currículum Vitae del presente documento de forma física en las oficinas de las Oficinas de la ACP/UGP, nivel dos, edificio del Instituto Nacional de Salud, Urbanización Lomas de Altamira, Boulevard Altamira y Avenida República de Ecuador n.° 33**, hasta las 03:30 p.m. del día 10 de noviembre de 2026.**
7. Sírvase confirmarnos hasta el **3 de noviembre de 2026**, al correo electrónico: *abner.franco@salud.gob.sv*

 - ✓ que haya recibido la Carta de Invitación;
 - ✓ que desea participar en el proceso de selección; y

- ✓ que tiene disponibilidad para realizar el trabajo en caso fuese seleccionado.

8. El Ministerio de Salud se reserva el derecho de seleccionar y suscribir el contrato o declarar desierto el proceso, sin que tal acción se entienda como un perjuicio a los profesionales participantes, y sin que por ello el Ministerio de Salud deba indemnizar a los participantes.

Atentamente,



Dra. Patricia Figueroa de Quinteros
Coordinadora del Programa de Salud Inteligente e Integral - PROSINT
MINISTERIO DE SALUD

SECCIÓN 2: CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

1.1. OBJETO DE LA CONSULTORÍA

Brindar asistencia técnica, capacitación, supervisión y monitoreo durante la ejecución de la Encuesta de Enfermedades No Transmisibles, asegurando la correcta aplicación de los instrumentos elaborados por el INS y el cumplimiento de los procedimientos establecidos para el levantamiento de información, realización de entrevistas, toma de mediciones, toma y manejo de muestras, traslado, procesamiento y resguardo en el biorrepositorio.

1.2. TIPO DE CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El tiempo de contratación será de ocho (8) meses.
La contratación tendrá vigencia a partir de la fecha de emisión de la orden de inicio y hasta la fecha de cierre del contrato, con posibilidad de prórroga sujeta a los resultados de la evaluación del desempeño realizada por el Administrador del Contrato. En su defecto, el contrato podrá darse por finalizado una vez concluida la encuesta, previa verificación del cumplimiento y entrega de los informes correspondientes, conforme a lo establecido.
La prestación de servicios se realizará de manera presencial en los lugares que sean asignados por el Administrador del Contrato, mediante trabajo de campo. El consultor ejecutará todas las actividades que le sean previamente indicadas, actuando con la debida diligencia, responsabilidad y dedicación, a fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos de la encuesta.

1.3. FORMATO Y LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA

El tiempo de contratación será de ocho (8) meses.

La contratación tendrá vigencia a partir de la fecha de emisión de la orden de inicio y hasta la fecha de cierre del contrato, con posibilidad de prórroga sujeta a los resultados de la evaluación del desempeño realizada por el Administrador del Contrato. En su defecto, el contrato podrá darse por finalizado una vez concluida la encuesta, previa verificación del cumplimiento y entrega de los informes correspondientes, conforme a lo establecido.

La prestación de servicios se realizará de manera presencial en los lugares que sean asignados por el Administrador del Contrato, mediante trabajo de campo. El consultor ejecutará todas las actividades que le sean previamente indicadas, actuando con la debida diligencia, responsabilidad y dedicación, a fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos de la encuesta.

La prestación de servicios podrá incluir jornadas extendidas, incluyendo fines de semana. La jornada de trabajo comprenderá seis (6) días a la semana e implicará desplazamiento dentro del área asignada, tanto en zonas urbanas como rurales del territorio nacional, pudiendo presentarse, según el segmento asignado, condiciones de terreno irregular.

El consultor deberá contar con disponibilidad para cumplir las actividades asignadas, desplazarse a cualquier región del país y pernoctar cuando sea requerido.

En el caso de ameritar pernoctación en las regiones de salud Occidental, Oriental y Paracentral, el INS facilitará el alojamiento durante los días en que se realicen actividades de trabajo de campo. El alojamiento incluye desayuno y cena.

Para el desplazamiento hacia los segmentos seleccionados para el levantamiento de datos, el INS proporcionará transporte de ida y retorno, desde la sede regional hasta la comunidad o segmento seleccionado y viceversa, durante los días programados para el trabajo de campo.

Considerando que el levantamiento de datos incluye, además de la aplicación de los instrumentos correspondientes, la toma de muestras al personal seleccionado en las comunidades, las actividades de campo deberán iniciarse a primeras horas del día, a fin de garantizar la adecuada realización y oportunidad de la toma de muestras.

Por lo anterior, los horarios de salida desde la sede regional podrán ser establecidos en horas tempranas, de acuerdo con la distancia y el tiempo requerido para garantizar la llegada oportuna a cada comunidad.

En caso de declaratoria de emergencia nacional que impida o dificulte la presencia física en el lugar de trabajo que ameriten suspender las actividades operativas, el consultor deberá reponer los días no trabajados una vez se dé el inicio de las actividades suspendidas para poder completar con las metas programáticas.

El consultor se regirá bajo las normas y procedimientos que emita el Instituto Nacional de Salud.

1.4. MONTO DE LA CONSULTORÍA

La consultoría será financiada con fondos del Proyecto "Programa de Salud Inteligente e Integral (PROSINT). Convenio de Préstamo 5874/OC-ES Componente 4 fortalecimiento institucional, producto 4.1 Encuestas nacionales ejecutadas y socializadas con datos de género y PCD.

El consultor recibirá en concepto de pago mensual por sus honorarios profesionales, la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($2,500.00**) sujeto a aprobación del informe por administrador del contrato de la consultoría, el cual debe de presentarse a más tardar siete (7) días antes de la finalización del mes, por un máximo del Contrato hasta por la cantidad de **VEINTE MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$ 20,000.00),** dichos montos incluyen los impuestos de Ley de El Salvador.

1.5. FORMA DE PAGO

La consultoría será financiada con fondos del Proyecto "Programa de Salud Inteligente e Integral (PROSINT). Convenio de Préstamo 5874/OC-ES Componente 4 fortalecimiento institucional, producto 4.1 Encuestas nacionales ejecutadas y socializadas con datos de género y PCD.

El consultor recibirá en concepto de pago mensual por sus honorarios profesionales, la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($2,500.00)** sujeto a aprobación del informe por administrador del contrato de la consultoría, el cual debe de

presentarse a más tardar siete (7) días antes de la finalización del mes, por un máximo del Contrato hasta por la cantidad de **VEINTE MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$ 20,000.00)**, dichos montos incluyen los impuestos de Ley de El Salvador
Los informes serán redactados en idioma español y entregados de manera digital en formato PDF, los cuales evidenciarán el cumplimiento de actividades, entregándose en los plazos definidos, para su revisión.

El pago se realizará por cada producto entregado, los informes serán redactados en idioma español y entregados de manera digital en formato PDF, los cuales evidenciarán el cumplimiento de actividades, entregándose en los plazos definidos, para su revisión. Si los informes son observados, el consultor deberá solventar las observaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles posterior a la recepción de estos. La subsanación podrá proceder una vez por cada informe presentado por el consultor.

Para cada pago, el consultor presentará factura, a nombre del "MINSAL - Proyecto "Programa de Salud Inteligente e Integral (PROSINT) n.o 5874/OC-ES, especificando el concepto del pago informe o producto presentado según lo especificado en los TDR, fuente de financiamiento, numero de contrato suscrito con el Ministerio de Salud, cifrado presupuestario, detalle del pago: honorarios devengados-retención de los impuestos de ley=líquido a pagar. Además, presentar adjuntando original de acta de aprobación del informe debidamente firmados.

SECCIÓN 3: TÉRMINOS DE REFERENCIA:
PROGRAMA DE SALUD INTELIGENTE E INTEGRAL (PROSINT)
CONTRATO DE PRESTAMO BID 5874/OC-ES

CONTRATACIÓN DE UN COLABORADOR TÉCNICO MÉDICO PARA EL APOYO EN EL LEVANTAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE CASOS DE LA ENCUESTA NACIONAL DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES.

I. Antecedentes

El Ministerio de Salud, a través del Instituto Nacional de Salud (INS) y conforme a la Ley del Sistema Nacional Integrado de Salud (Capítulo VII, Art.28), es responsable de la investigación en salud, aplicando principios éticos y metodológicos para generar conocimiento que apoye la toma De decisiones en políticas públicas.
Con el apoyo del prestamos BID 5874/OC ES, uno de los objetivos es fortalecer la capacidad de diseño de políticas sanitarias y la gestión de las unidades del Ministerio de Salud, incluyendo la ejecución de encuestas nacionales con enfoque de género y personas con discapacidad, lo que permitirá generar estadísticas de calidad según estándares internacionales.
En esta etapa de la Encuesta Nacional de Enfermedades No Transmisibles en Adultos (ENECA) se desarrollará la segunda y tercera fase del estudio. La recolección de la información se realizará en las viviendas seleccionadas a partir de la actualización cartográfica de la muestra y abarcará las cinco regiones de salud del Ministerio de Salud. Esta fase comprende la recolección estandarizada de información sobre factores de riesgo de enfermedades no transmisibles mediante la aplicación y procedimientos establecidos por la metodología STEPS, con el propósito de garantizar la calidad, comparabilidad y confiabilidad de los datos obtenidos.

II. Justificación de la Consultoría

La participación de un profesional con formación en epidemiología o salud pública permitirá fortalecer la calidad metodológica de la encuesta y asegurar que la información recopilada sea pertinente, confiable y útil para la toma de decisiones.

La realización de una encuesta de salud requiere procedimientos estandarizados que permitan obtener información completa, consistente y de calidad. Debido a que la Encuesta de Enfermedades No Transmisibles contempla diferentes actividades de campo, incluyendo entrevistas, mediciones, toma de muestras y manejo de material biológico, es necesario contar con supervisión técnica durante las distintas etapas del proceso.

La contratación de un médico epidemiólogo o profesional en salud pública permitirá fortalecer el seguimiento y control de calidad de las actividades, brindar orientación al personal de campo y verificar la correcta aplicación de los instrumentos elaborados por el INS.

El acompañamiento profesional permitirá además dar seguimiento a la toma, identificación, conservación, traslado, procesamiento y resguardo de las muestras en el biorepositorio, asegurando la trazabilidad de las mismas y el cumplimiento de los procedimientos establecidos.

III. Objetivo de la Consultoría

Brindar asistencia técnica, capacitación, supervisión y monitoreo durante la ejecución de la Encuesta de Enfermedades No Transmisibles, asegurando la correcta aplicación de los instrumentos

elaborados por el INS y el cumplimiento de los procedimientos establecidos para el levantamiento de información, realización de entrevistas, toma de mediciones, toma y manejo de muestras, traslado, procesamiento y resguardo en el biorrepositorio.

Objetivos específicos

a) Apoyar en la capacitación sobre la metodología, instrumentos y procedimientos establecidos por el INS para el adecuado levantamiento de información a equipos operativos de campo.
b) Supervisar y monitorear las actividades de campo de la encuesta, incluyendo entrevistas, toma de mediciones y toma de muestras, así como los procesos de identificación, registro, conservación, traslado, procesamiento y resguardo de las muestras en el biorepositorio.
c) Dar seguimiento a la calidad y avance de la encuesta mediante la revisión de los procesos y registros, identificación de incidencias, elaboración de reportes de avance y formulación de recomendaciones para asegurar el cumplimiento de los procedimientos establecidos.

IV. Alcance de la Consultoría

Para lograr los objetivos, cada consultor desarrollará al menos las siguientes actividades:

1. Trabajar en estrecha colaboración con los diferentes puestos de la estructura organizativa establecida para la realización de las actividades de la encuesta.
2. Revisar el objetivo, metodología, instrumentos, manuales y procedimientos establecidos para la Encuesta de Enfermedades No Transmisibles.
3. Conocer y aplicar los instrumentos, lineamientos y procedimientos elaborados por el Instituto Nacional de Salud (INS) para el desarrollo de la encuesta.
4. Apoyar en capacitar al personal responsable de la aplicación de la encuesta sobre metodología, instrumentos, procedimientos y criterios de calidad.
5. Realizar la estandarización y supervisión del personal encargado de las entrevistas, toma de mediciones y toma de muestras, de acuerdo con los procedimientos establecidos.
6. Supervisar en campo las actividades operativas realizadas por los equipos de trabajo.
7. Supervisar la realización y registro de las mediciones contempladas en la encuesta, verificando el cumplimiento de los procedimientos establecidos.
8. Supervisar la toma de muestras biológicas, verificando el cumplimiento de los procedimientos técnicos establecidos.
9. Verificar la correcta identificación, rotulación, registro y trazabilidad de las muestras desde su obtención.
10. Monitorear las condiciones de manejo, conservación, preparación y traslado de las muestras, de acuerdo con los procedimientos establecidos.
11. Dar seguimiento a la recepción y procesamiento de las muestras en los establecimientos o laboratorios correspondientes.
12. Supervisar y monitorear el ingreso, registro, trazabilidad y resguardo de las muestras en el biorepositorio establecido.
13. Realizar control de calidad de los instrumentos y registros utilizados durante el levantamiento de información, identificando inconsistencias, omisiones o errores.
14. Verificar el cumplimiento del protocolo operativo, manuales, procedimientos e instrumentos establecidos para la Encuesta de Enfermedades No Transmisibles.

15. Identificar, documentar y comunicar oportunamente las incidencias, dificultades o desviaciones detectadas durante el desarrollo de las actividades.
16. Dar seguimiento a las acciones correctivas y recomendaciones implementadas para resolver las incidencias identificadas.
17. Monitorear periódicamente el avance de la encuesta, incluyendo entrevistas, mediciones, toma de muestras, procesamiento y resguardo de muestras.
18. Elaborar y presentar reportes periódicos de avance y supervisión, incluyendo principales logros, dificultades, incidencias, acciones implementadas y recomendaciones.
19. Elaborar y presentar el informe técnico final de la consultoría, documentando las actividades de supervisión y monitoreo realizadas, los principales hallazgos, resultados, dificultades y recomendaciones.
20. Realizar otras funciones que le sean delegadas por el superior inmediato de conformidad con la naturaleza de la consultoría.

V. Metodología

La consultoría se desarrollará mediante una metodología de acompañamiento técnico, supervisión, monitoreo y control de calidad, durante las diferentes fases de la Encuesta de Enfermedades No Transmisibles.

En la fase inicial, el consultor revisará los instrumentos elaborados por el INS, los manuales y procedimientos de la encuesta, y capacitará al personal responsable del levantamiento de información. Se asegurará que el equipo conozca y aplique de manera uniforme los instrumentos y procedimientos establecidos.

Durante el levantamiento de información, realizará supervisión y monitoreo de las entrevistas, toma de mediciones y toma de muestras. Asimismo, dará seguimiento a la identificación, registro, conservación y traslado de las muestras, así como a su procesamiento y posterior resguardo en el biorepositorio.

De manera permanente, realizará control de calidad y seguimiento del avance, identificando inconsistencias, incidencias o dificultades y proponiendo acciones correctivas. Finalmente, consolidará los avances, elaborará los reportes correspondientes y presentará un informe final con los principales resultados del acompañamiento y las recomendaciones técnicas.

VI. Insumos que Proporciona el INS

Durante la vigencia de la consultoría y cuando el puesto lo requiera, el INS proporcionará los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, tales como equipo tecnológico, papelería, indumentaria institucional, carnet de identificación, transporte para el trabajo de campo, alojamiento cuando corresponda, así como copias e impresiones oficiales indispensables para el desarrollo de las actividades.

El consultor deberá hacer uso adecuado y responsable de los bienes y recursos proporcionados por el INS.

Asimismo, el consultor recibirá una inducción inicial que incluirá la presentación de las actividades a desarrollar en la ENECA, la entrega de documentación y lineamientos técnicos, capacitación del uso del sistema de información y socialización de los lineamientos técnicos y administrativos institucionales vigentes.

VII. Perfil Requerido

Requisitos mínimos
Requisitos de elegibilidad
Ser ciudadano o residente permanente de un país miembro del Banco Interamericano de Desarrollo.
No mantener relación laboral ni vínculo familiar con personal del Contratante involucrado en el diseño, selección o supervisión de la consultoría, ni incurrir en conflictos de interés según las políticas del BID.
Formación Académica
• Graduado de medicina preferentemente con maestría en epidemiologia, salud pública, investigación u otras carreras afines.
Experiencia General
• Experiencia laboral mínima de dos (2) años, desempeñando el cargo de coordinador, supervisor de proyectos, investigador en encuestas nacionales o investigaciones de preferencia enfermedades No Transmisibles, epidemiologia, salud pública o en evaluación de vigilancias epidemiológicas, en instituciones públicas, privadas, ONG, organismos de cooperación y otras entidades vinculadas al sector salud.
Experiencia Específica
• Haber trabajado en al menos dos (2) proyectos, encuestas de preferencia en actividades relacionadas con enfermedades No Transmisibles, epidemiologia, salud pública o en evaluación de vigilancias epidemiológicas en instituciones públicas, privadas, ONG, organismos de cooperación y otras entidades vinculadas al sector salud. • Deseable con experiencia en al menos un (1) proyecto coordinando procesos para la toma de muestras biológicas, procesamiento y seguimiento de resultados.
Otras Habilidades y Aptitudes:
• Con conocimiento en el uso de dispositivos y aplicativos móviles (Tablet, teléfono móvil). • Manejo de herramientas ofimáticas de Word, Excel y PowerPoint. • Elaboración de informes y presentaciones.

Las personas interesadas en participar deberán ingresar al siguiente enlace https://www.salud.gob.sv/category/gerencia-general/unidad-de-compras-publicas-ucp/ucp-ugp-programa-de-salud-inteligente-e-integral-prosint/consultoria-individual-ugp-prosint/ y completar la información y documentación solicitada, en la sección 4: Modelo para Curriculum vitae.

VIII. Coordinación de los servicios

La administración y seguimiento del consultor estarán a cargo del Administrador del Contrato o de la persona que el INS designe para tal efecto.
El Consultor será supervisado por el personal designado del INS quien será responsable de brindar los lineamientos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades y de verificar el cumplimento de las mismas.

El Administrador del Contrato será responsable de la revisión y aprobación de los informes presentados por el consultor, así como de realizar la evaluación del desempeño al finalizar la vigencia del contrato.

IX. Lugar y plazo de la ejecución

El tiempo de contratación será de ocho (8) meses.
La contratación tendrá vigencia a partir de la fecha de emisión de la orden de inicio y hasta la fecha de cierre del contrato, con posibilidad de prórroga sujeta a los resultados de la evaluación del desempeño realizada por el Administrador del Contrato. En su defecto, el contrato podrá darse por finalizado una vez concluida la encuesta, previa verificación del cumplimiento y entrega de los informes correspondientes, conforme a lo establecido.
La prestación de servicios se realizará de manera presencial en los lugares que sean asignados por el Administrador del Contrato, mediante trabajo de campo. El consultor ejecutará todas las actividades que le sean previamente indicadas, actuando con la debida diligencia, responsabilidad y dedicación, a fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos de la encuesta.
La prestación de servicios podrá incluir jornadas extendidas, incluyendo fines de semana. La jornada de trabajo comprenderá seis (6) días a la semana e implicará desplazamiento dentro del área asignada, tanto en zonas urbanas como rurales del territorio nacional, pudiendo presentarse, según el segmento asignado, condiciones de terreno irregular.
El consultor deberá contar con disponibilidad para cumplir las actividades asignadas, desplazarse a cualquier región del país y pernoctar cuando sea requerido.
En el caso de ameritar pernoctación en las regiones de salud Occidental, Oriental y Paracentral, el INS facilitará el alojamiento durante los días en que se realicen actividades de trabajo de campo. El alojamiento incluye desayuno y cena.
Para el desplazamiento hacia los segmentos seleccionados para el levantamiento de datos, el INS proporcionará transporte de ida y retorno, desde la sede regional hasta la comunidad o segmento seleccionado y viceversa, durante los días programados para el trabajo de campo.
Considerando que el levantamiento de datos incluye, además de la aplicación de los instrumentos correspondientes, la toma de muestras al personal seleccionado en las comunidades, las actividades de campo deberán iniciarse a primeras horas del día, a fin de garantizar la adecuada realización y oportunidad de la toma de muestras.
Por lo anterior, los horarios de salida desde la sede regional podrán ser establecidos en horas tempranas, de acuerdo con la distancia y el tiempo requerido para garantizar la llegada oportuna a cada comunidad.
En caso de declaratoria de emergencia nacional que impida o dificulte la presencia física en el lugar de trabajo que ameriten suspender las actividades operativas, el consultor deberá reponer los días no trabajados una vez se dé el inicio de las actividades suspendidas para poder completar con las metas programáticas.
El consultor se regirá bajo las normas y procedimientos que emita el Instituto Nacional de Salud.

X. Financiamiento y forma de pago

La consultoría será financiada con fondos del Proyecto "Programa de Salud Inteligente e Integral (PROSINT). Convenio de Préstamo 5874/OC-ES Componente 4 fortalecimiento institucional, producto 4.1 Encuestas nacionales ejecutadas y socializadas con datos de género y PCD.

El consultor recibirá en concepto de pago mensual por sus honorarios profesionales, la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($2,500.00)** sujeto a aprobación del informe por administrador del contrato de la consultoría, el cual debe de

presentarse a más tardar **siete (7) días antes** de la finalización del mes, por un máximo del Contrato hasta por la cantidad de **VEINTE MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$ 20,000.00),** dichos montos incluyen los impuestos de Ley de El Salvador.
El pago se realizará por cada producto entregado, los informes serán redactados en idioma español y entregados de manera digital en formato PDF, los cuales evidenciarán el cumplimiento de actividades, entregándose en los plazos definidos, para su revisión. Si los informes son observados, el consultor deberá solventar las observaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles posterior a la recepción de estos. La subsanación podrá proceder una vez por cada informe presentado por el consultor.

Para cada pago, el consultor presentará factura, a nombre del "MINSAL - Proyecto "Programa de Salud Inteligente e Integral (PROSINT) n.º 5874/OC-ES, especificando el concepto del pago informe o producto presentado según lo especificado en los TDR, fuente de financiamiento, numero de contrato suscrito con el Ministerio de Salud, cifrado presupuestario, detalle del pago: honorarios devengados-retención de los impuestos de ley=líquido a pagar. Además, presentar adjuntando original de acta de aprobación del informe debidamente firmados.

XI. Confidencialidad

El consultor tiene prohibido divulgar cualquier información, documento o material a que haya tenido acceso durante la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con el INS, el MINSAL o el Gobierno de El Salvador.

El material producido bajo los presentes Términos de Referencia, que formaran parte del contrato será propiedad del INS, quien tendrá los derechos exclusivos para utilizar, publicar y difundir los informes que se originen en dicho trabajo. El derecho continuará vigente aún concluida la relación contractual de las partes, para lo cual se incorporará en el contrato respectivo la cláusula de cesión de derechos.

XII. Propiedad de la información

El material producido bajo los presentes Términos de Referencia, que formarán parte del Contrato será propiedad del Ministerio de Salud de El Salvador, que tendrá los derechos exclusivos para utilizar, publicar y difundir la información que se origine en dicho trabajo. Este derecho continuará vigente aún concluida la relación contractual de las partes.

XIII. Criterios de evaluación

Con base en una evaluación de cumplimiento se definirán los candidatos que cumplan los requisitos mínimos, a los que se aplicará un puntaje por cada uno de los elementos propuestos, con lo cual se obtendrá la calificación final de los participantes, sobre cien (100) puntos.

Requisitos mínimos	**Cumple**	**No cumple**
Requisitos de elegibilidad		
Ser ciudadano o residente permanente de un país miembro del Banco Interamericano de Desarrollo.	☐	☐

Requisitos mínimos	Cumple	No cumple
No mantener relación laboral ni vínculo familiar con personal del Contratante involucrado en el diseño, selección o supervisión de la consultoría, ni incurrir en conflictos de interés según las políticas del BID.	☐	☐
Formación Académica		
Graduado de medicina preferentemente con maestría en epidemiologia, salud pública, investigación u otras carreras afines.	☐	☐
Experiencia General		
• Experiencia laboral mínima de dos (2) años, desempeñando el cargo de coordinador, supervisor de proyectos, investigador en encuestas nacionales o investigaciones de preferencia enfermedades No Transmisibles, epidemiologia, salud pública o en evaluación de vigilancias epidemiológicas, en instituciones públicas, privadas, ONG, organismos de cooperación y otras entidades vinculadas al sector salud.	☐	☐
Experiencia Específica		
• Haber trabajado en al menos dos (2) proyectos, encuestas de preferencia en actividades relacionadas con enfermedades No Transmisibles, epidemiologia, salud pública o en evaluación de vigilancias epidemiológicas en instituciones públicas, privadas, ONG, organismos de cooperación y otras entidades vinculadas al sector salud.	☐	☐
• Deseable con experiencia en al menos un (1) proyecto coordinando procesos para la toma de muestras biológicas, procesamiento y seguimiento de resultados.	☐	☐
Otras Habilidades y Actitudes:		
• Con conocimiento en el uso de dispositivos y aplicativos móviles (Tablet, teléfono móvil). • Manejo de herramientas ofimáticas de Word, Excel y PowerPoint. • Elaboración de informes y presentaciones.	☒ ☐ ☐	☐ ☐ ☐

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA	
1. Formación Académica		**20**
Doctorado en medicina	10	
Doctora en medicina con maestría en epidemiología, salud pública, investigación u otras carreras afines.	20	
2. Experiencia General		**30**
Se otorgará **cinco (5) puntos** por cada dos (2) años **adicionales** a la acreditada como requisitos mínimos, hasta un máximo de treinta (30) puntos por experiencia laboral como desempeñando el cargo de coordinador, supervisor de proyectos, investigador en encuestas nacionales o investigaciones de preferencia el área de salud, en instituciones públicas, privadas, ONG, organismos de cooperación y otras entidades vinculadas al sector salud.	30	
3.Experiencia Específica		**50**
Se otorgará diez (10) puntos por cada proyecto o encuesta nacional de preferencia en salud adicional a la acreditada como requisitos mínimos, hasta un máximo de cuarenta (40) puntos prestando servicios como coordinador, supervisor de proyectos, investigador en actividades relacionadas con enfermedades No Transmisibles, epidemiologia, salud pública o en evaluación de vigilancias epidemiológicas en instituciones públicas, privadas, ONG, organismos de cooperación y otras entidades vinculadas al sector salud..	40	
Se otorgarán cinco (5) puntos por cada proyecto coordinado procesos para la toma de muestras biológicas, procesamiento y seguimiento de resultados adicional a la acreditada como requisitos mínimos, hasta un máximo de diez (10) puntos, como coordinador, supervisor de proyectos, investigador en encuestas nacionales o investigaciones de preferencia el área de salud, en instituciones públicas, privadas, ONG, organismos de cooperación y otras entidades vinculadas al sector salud.	10	
TOTAL		**100**

En caso que más de un candidato obtenga puntajes similares (empate) se dará preponderancia a aquel que demuestre mayor experiencia especifica.

La selección del Consultor se basará en la evaluación de las Hojas de Vida (adjunta), la cual deberá completar con toda la información requerida y adjuntar los atestados que respalden lo detallado en la hoja de vida.

SECCIÓN 4: MODELO PARA CURRICULUM VITAE

1. DATOS PERSONALES	*[inserte el nombre completo]*

2. LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	**Lugar**	**día**	**mes**	**año**

País de Ciudadanía/Residencia:		**Documento de identidad**	

DIRECCIÓN:	**Avenida**	**N°**	**Calle**	**Depto.**
	Ciudad	**Zona**		**Código Postal**

Número de Teléfono	**Número Celular**	**E-mail**

3. EDUCACIÓN:				
Título	**Fecha de titulación (Mes/Año)**	**Ciudad**	**País**	**# Página de respaldo**
Título: Universidad:				

4. CURSO/TALLERES/OTROS:						
Nombre del Evento	**Inicio** (día, mes, año)	**Fin** (día, mes, año)	**Horas**	**Institución**	**Ciudad/ País**	**# Página de respaldo**

5. IDIOMAS[1]												
IDIOMA	Hablado				Lectura				Escritura			
	MB	B	LT	NG	MB	B	LT	NG	MB	B	LT	NG

6. EXPERIENCIA GENERAL				
		Periodo de Trabajo	**Tiempo**	

1 MB = Muy buena; B = Buena; LT = Limitada; NG = Ninguna

Nombre de la Entidad o Empresa[2]	**Cargo desempeñado**	**Inicio** (día, mes, año)	**Fin** (día, mes, año)	Total en Meses en el Cargo	**# Página de respaldo**
Principales funciones/tareas[3]					

7. EXPERIENCIA ESPECIFICA					
Nombre de la Entidad o Empresa[4]	**Cargo desempeñado**	**Periodo de Trabajo**		**Tiempo** Total en Meses en el Cargo	**# Página de respaldo**
		Inicio (día, mes, año)	**Fin** (día, mes, año)		
Principales funciones/tareas[5]					

Atentamente

_____ Fecha: _____
[Firma del Consultor] *Día / Mes / Año*

NOTA.- Adjuntar copias simples de los siguientes documentos[6]:

- Título(s) profesional(es).
- Certificados[7] o Actas de Entrega-Recepción sobre la experiencia profesional específica.
- Copia del RUC y cédula de ciudadanía.
- Otros documentos que respalden la información consignada en el currículum vitae.[8]

2 El consultor deberá añadir las filas que considere necesarias para acreditar su experiencia general.
3 El candidato deberá completar los datos y sintetizar las principales funciones/tareas cumplidas en cada cargo. En el caso de haber ocupado varios cargos en una entidad, mencionar cuáles y completar los datos respectivos. En caso que la experiencia descrita sea de consultor y se requiera el monto del contrato administrado, colocar el valor.
4 El consultor deberá añadir las filas que considere necesarias para acreditar su experiencia específica.
5 El candidato deberá completar los datos y sintetizar las principales funciones/tareas cumplidas en cada cargo. En el caso de haber ocupado varios cargos en una entidad, mencionar cuáles y completar los datos respectivos. En caso que la experiencia descrita sea de consultor y se requiera el monto del contrato administrado, colocar el valor.
6 La Entidad podrá solicitar copias notariadas y/o apostilladas, sobre la documentación que sustente su CV, únicamente al Consultor que resulte seleccionado previo la suscripción del contrato.
7 Los documentos y certificados deben contener la información necesaria para ser evaluados.
8 No son aceptables los auto certificados emitidos por el mismo Consultor.

SECCIÓN 5: ANEXOS

Anexo 1: Países Elegibles

"**Países Elegible*s***: Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Holanda, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad & Tobago, Uruguay y Venezuela.

Territorios elegibles

a) Guadalupe, Guyana Francesa, Martinica, Reunión – por ser Departamentos de Francia.
b) Islas Vírgenes Estadounidenses, Puerto Rico, Guam – por ser Territorios de los Estados Unidos de América.
c) Aruba – por ser País Constituyente del Reino de los Países Bajos; y Bonaire, Curazao, Sint Maarten, Sint Eustatius – por ser Departamentos de Reino de los Países Bajos.
d) Hong Kong – por ser Región Especial Administrativa de la República Popular de China."

Nacionalidad y origen de Bienes y Criterios para los Servicios

Las disposiciones de política hacen necesario establecer criterios para determinar: a) la nacionalidad de las firmas e individuos elegibles para proponer o participar en un contrato financiado por el banco, y b) el país de origen de bienes y servicios. Para ello, se utilizarán los siguientes criterios:

(A) Nacionalidad.

a) **Un individuo** es considerado un nacional de un país miembro del Banco si cumple con los siguientes requisitos:

i. es ciudadano de un país miembro; o

ii ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente habilitado para trabajar en el país del domicilio.

Anexo 2. Prácticas Prohibidas

1. Prácticas Prohibidas

1.1. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, y proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco13 todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones y la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas; y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos. Asimismo, el Banco ha celebrado acuerdos con otras instituciones financieras internacionales a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores. A efectos del cumplimiento de esta Política:

(a) El Banco define las expresiones que se indican a continuación:

(i) Una práctica corrupta consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;

(v) Una práctica obstructiva consiste en

(i) destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;

(ii) amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos relevantes para la investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación, o

(iii) actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID, previstos en el párrafo 1.23 (f) de abajo, o sus derechos de acceso a la información; y

(iv) La apropiación indebida consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.

(b) Si el Banco determina que cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá

(i) No financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para servicios de consultoría financiado por el Banco.

(ii) Suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida.

(iii) Declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable.

(iv) Emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta.

(v) Declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado14 subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco.

(vi) Remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes.

(vii) Imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluida la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.23 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

(d) Cualquier medida adoptada por el Banco de conformidad con las disposiciones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una

actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco con otra institución financiera internacional concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una institución financiera internacional aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) El Banco requiere que en las SP y los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco se incluya una disposición que exija que los consultores, sus solicitantes, oferentes, contratistas, representantes, miembros del personal, subconsultores, subcontratistas y proveedores de bienes o servicios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, todo consultor y sus representantes, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco tendrá derecho asimismo a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo o donación del Banco una disposición que requiera que los consultores y sus representantes, miembros del personal, subconsultores, subcontratistas o proveedores de bienes o servicios (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) soliciten la entrega de todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y hagan que empleados o agentes del consultor que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. Si el consultor, su representante, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios se niega a cooperar o incumple los requerimientos del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el consultor, su representante, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios.

(g) El Banco exigirá que, cuando un Prestatario contrate a una agencia especializada para prestar servicios de asistencia técnica, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3.15, en el marco de un acuerdo entre el Prestatario y dicha agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.24 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se apliquen íntegramente a los solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras o consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes o servicios conexos relacionados con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o

permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

Además de tener en cuenta la lista de empresas y personas sancionadas del Banco, el Prestatario puede, con el acuerdo específico del Banco, introducir en las SP de contratos financiados por el Banco el requisito de que el consultor, al competir por obtener el contrato y durante su ejecución, incluya en la propuesta su compromiso de cumplir con las leyes y el sistema de sanciones del país contra prácticas prohibidas (incluido el soborno), así como las regulaciones y sanciones relacionadas con prácticas prohibidas de un organismo multilateral o bilateral de desarrollo u organización internacional, en calidad de cofinanciador, conforme se incluya en la SP15. El Banco aceptará que se introduzca este requisito a solicitud del país del Prestatario siempre que las condiciones que gobiernen dicho compromiso sean satisfactorias para el Banco.

1.2. Los consultores al presentar su Hoja de Vida, declaran y garantizan:

(i) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;

(ii) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;

(iii) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;

(iv) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 1.1 (b).

Anexo 3: Método detallado de Evaluación y Calificación

Con base en una evaluación de cumplimiento se definirán los candidatos que cumplan los requisitos mínimos, a los que se aplicará un puntaje por cada uno de los elementos propuestos, con lo cual se obtendrá la calificación final de los participantes, sobre cien (100) puntos.

Requisitos mínimos	**Cumple**	**No cumple**
Requisitos de elegibilidad		
Ser ciudadano o residente permanente de un país miembro del Banco Interamericano de Desarrollo.	☐	☐
No mantener relación laboral ni vínculo familiar con personal del Contratante involucrado en el diseño, selección o supervisión de la consultoría, ni incurrir en conflictos de interés según las políticas del BID.	☐	☐
Formación Académica		
Graduado de medicina preferentemente con maestría en epidemiologia, salud pública, investigación u otras carreras afines.	☐	☐
Experiencia General		
• Experiencia laboral mínima de dos (2) años, desempeñando el cargo de coordinador, supervisor de proyectos, investigador en encuestas nacionales o investigaciones de preferencia enfermedades No Transmisibles, epidemiologia, salud pública o en evaluación de vigilancias epidemiológicas, en instituciones públicas, privadas, ONG, organismos de cooperación y otras entidades vinculadas al sector salud.	☐	☐
Experiencia Específica		
• Haber trabajado en al menos dos (2) proyectos, encuestas de preferencia en actividades relacionadas con enfermedades No Transmisibles, epidemiologia, salud pública o en evaluación de vigilancias epidemiológicas en instituciones públicas, privadas, ONG, organismos de cooperación y otras entidades vinculadas al sector salud.	☐	☐
• Deseable con experiencia en al menos un (1) proyecto coordinando procesos para la toma de muestras biológicas, procesamiento y seguimiento de resultados.	☐	☐
Otras Habilidades y Actitudes:		

Requisitos mínimos	Cumple	No cumple
• Con conocimiento en el uso de dispositivos y aplicativos móviles (Tablet, teléfono móvil).	☒	☐
• Manejo de herramientas ofimáticas de Word, Excel y PowerPoint.	☐	☐
• Elaboración de informes y presentaciones.	☐	☐

CRITERIOS DE EVALUACIÓN		PUNTUACIÓN MÁXIMA
1. Formación Académica		**20**
Doctorado en medicina	10	
Doctora en medicina con maestría en epidemiología, salud pública, investigación u otras carreras afines.	20	
2. Experiencia General		**30**
Se otorgará **cinco (5) puntos** por cada dos (2) años **adicionales** a la acreditada como requisitos mínimos, hasta un máximo de treinta (30) puntos por experiencia laboral como desempeñando el cargo de coordinador, supervisor de proyectos, investigador en encuestas nacionales o investigaciones de preferencia el área de salud, en instituciones públicas, privadas, ONG, organismos de cooperación y otras entidades vinculadas al sector salud.	30	
3.Experiencia Específica		**50**
Se otorgará diez (10) puntos por cada proyecto o encuesta nacional de preferencia en salud adicional a la acreditada como requisitos mínimos, hasta un máximo de cuarenta (40) puntos prestando servicios como coordinador, supervisor de proyectos, investigador en actividades relacionadas con enfermedades No Transmisibles, epidemiologia, salud pública o en evaluación de vigilancias epidemiológicas en instituciones públicas, privadas, ONG, organismos de cooperación y otras entidades vinculadas al sector salud..	40	
Se otorgarán cinco (5) puntos por cada proyecto coordinado procesos para la toma de muestras biológicas, procesamiento y seguimiento de resultados	10	

CRITERIOS DE EVALUACIÓN		PUNTUACIÓN MÁXIMA
adicional a la acreditada como requisitos mínimos, hasta un máximo de diez (10) puntos, como coordinador, supervisor de proyectos, investigador en encuestas nacionales o investigaciones de preferencia el área de salud, en instituciones públicas, privadas, ONG, organismos de cooperación y otras entidades vinculadas al sector salud.		
TOTAL		**100**

En caso que más de un candidato obtenga puntajes similares (empate) se dará preponderancia a aquel que demuestre mayor experiencia especifica.
La selección del Consultor se basará en la evaluación de las Hojas de Vida (adjunta), la cual deberá completar con toda la información requerida y adjuntar los atestados que respalden lo detallado en la hoja de vida.

Anexo 4: Certificación de Elegibilidad de Consultores Individuales
(Internacionales o nacionales)

Proceso No. CI-*XXXX*-00*X*-20*XX*

CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD

(APLICABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES – POLÍTICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO)
(DEBE FORMAR PARTE DEL RESPECTIVO CONTRATO DE CONSULTORÍA, COMO ANEXO DEL MISMO)

Con el fin de cumplir los *REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD* y de *INTEGRIDAD* para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

(1) Soy ciudadano o residente permanente *"bona fide"* del siguiente país miembro del Banco: (indicar el país)

(2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.

(3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.

(4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

(5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.

(6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia

sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de _____(indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.11 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2350-15).

(7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2350-15), las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

(a) Emitir una amonestación;
(b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;
(c) Rechazar mi contratación; y
(d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA:_____

NOMBRE:_____

FECHA:_____

SECCIÓN 6: MODELO DE CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL-NO APLICA

Entre *(Nombre del Ejecutor)*, en adelante el Contratante, domiciliada en *(dirección, ciudad, país)*, representada por *(Nombre de la Autoridad del Ejecutor)*, por una parte; y el *(Nombre del Consultor)* en adelante el Consultor, de nacionalidad *(nacionalidad)*, por la otra, domiciliado en *(dirección, ciudad, país)*, con documento de identidad número en *(número de CC, CI, Pasaporte, etc.)*, en el marco del Préstamo No. *(XXXX/OC-EC), (Nombre del programa)*, financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), se expresa y conviene lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. La República de El Salvador y El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) denominado El Banco o el BID denominado El Contratante, han suscrito el contrato de préstamo No. *XXXX*/OC-EC, para implementar el Programa *(Nombre del programa)*, y el Componente No. *X* tiene entre sus objetivos financiar compras y contrataciones para *(Detallar)*.

2. En el contrato de préstamo suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y *(Nombre del Prestatario)* se estableció que la contratación se efectuará atendiendo las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID GN 2350-(15).

3. Dentro del Plan de Adquisiciones, se contempló la contratación de *(Objeto de Contratación)*, de código No. *CI-XXXX-00X-201X*.

4. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. *(XXXX)*, conforme consta en la certificación conferida por la *(Nombre del Prestatario)*, mediante la certificación No. *(XXXX)* de fecha *(XXXX)*.

5. Que mediante Resolución No. *(XXXX)* de fecha *(XXXX)*, la *(Nombre y cargo de la Autoridad del Ejecutor)*, adjudicó el contrato para la prestación del servicio de Consultoría Individual para *(Objeto de Contratación)* al *(Nombre del Consultor)* con RUC *(XXXX)*.

6. Que mediante comunicación BID CAN/CEC-XXX-20XX de fecha, el BID emitió la no objeción a los resultados de adjudicación del proceso. (si corresponde proceso ex ante).

DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

2.1. Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este tipo de contratos.

2.2. Los términos de referencia del objeto de la contratación.

2.3, La Certificación de Disponibilidad Presupuestaria.

2.4. La Notificación de adjudicación al Consultor adjudicado.

2.5. No Objeción BID (si corresponde proceso ex ante)

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO:

El Consultor, en ejercicio de su profesión se obliga a suministrar al Contratante la prestación de servicios técnicos de consultoría individual que se detalla en el Anexo I del presente Contrato y que forma parte integral del mismo.

SEGUNDA.- TIPO DE CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

El contrato será con pago por *[suma alzada]* y *[contra entrega de productos]*.

El plazo para la ejecución de la consultoría es de *XX (días, meses, etc.)* a partir del inicio del contrato, y deberá ser desarrollada en forma continua. El inicio de la prestación de los servicios acordados en el contrato será *[a la suscripción del contrato o en cuanto se notifique por escrito el inicio de la consultoría o cuando se haya realizado el primer pago].*

Este plazo podrá ser prorrogado únicamente por causas de fuerza mayor o caso fortuito cuando el hecho que lo motiva sea notificado al Administrador del Contrato dentro del término de dos (2) días de ocurrido el evento, el mismo que deberá estar debidamente probado o justificado por el Consultor y aceptado por el CONTRATANTE y solamente por los días que incida la presencia de las causales indicadas. Cuando la prórroga implique una modificación al plazo total se necesitará la aprobación de la máxima autoridad de la Contratante.

La Contratante podrá suspender el plazo de ejecución contractual siempre que los hechos que lo motivan no sean imputables al Consultor.

El hecho de permitir al Consultor que continúe con la prestación del servicio contratado después del vencimiento del plazo concedido, cuando éste haya incurrido en mora, no implica prórroga automática de plazo por parte del CONTRATANTE y tal terminación se ejecutará no obstante la aplicación de las multas estipuladas en el presente contrato.

TERCERA.- FORMATO Y LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA:

El formato de ejecución de la consultoría será: *(eliminar las opciones que no aplican)*

- 100% presencial.
- 100% en línea.
- XX% presencial y XX% en línea.

Para el caso del trabajo presencial, el lugar de prestación de los servicios de consultoría será en *(definir lugar, dirección, etc.)*.

CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO:

El precio de la consultoría es de US$ *[indique el monto en cifras y en letras]* dólares de los Estados Unidos de América, incluido el valor del IVA.

Los pagos se realizarán de la siguiente forma:

(Indicar forma de pago con impuestos y retenciones según corresponda)

El Consultor no recibirá ninguna otra clase de compensación fuera de la que se detalla en el presente Contrato.

El Contratante pagará al Consultor dentro de *(indicar plazo)* siguientes a que reciba los productos y la factura por concepto del respectivo pago de suma global.

El pago podrá retenerse si el Contratante no aprueba el/los entregable(s) como satisfactorios, en cuyo caso, el Contratante deberá enviar comentarios al Consultor dentro del periodo de diez (10) días de haber recibido el producto, luego de lo cual, el Consultor deberá hacer las correcciones necesarias y subsiguientemente se repetirá el proceso.

QUINTA.- GARANTÍAS[9]:

Se debe escoger una de las dos opciones según corresponda:

(En el presente contrato, no se requerirán garantías por parte del Consultor).

ó

"Forma parte del presente contrato, la siguiente garantía:

a) La garantía del anticipo.- Que respalde el 100% del valor recibido por este concepto, el mismo que será devengado proporcionalmente en cada pago.

La garantía entregada se devolverá una vez que el anticipo haya sido devengado en su totalidad. Entre tanto, deberá mantenerse vigente, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

La garantía puede presentarse en cualquiera de las siguientes formas:

i. Garantía bancaria,
ii. Póliza de seguros

Cualquiera que sea la forma, la garantía debe ser incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a primera solicitud del beneficiario.

9 En caso de que el contrato no contemple garantías, se podría eliminar esta cláusula o colocar: "El presente contrato no contempla la entrega de garantías.

La Garantía de Anticipo será ejecutada cuando:

a) El contratista no la renovare máximo cinco (5) días antes de su vencimiento.
b) Cuando se declare la terminación unilateral del contrato siempre que el anticipo no haya sido devengado".

SEXTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

La Contratante designa a *(Nombre del funcionario(a) designado(a))*, quien ejerce las funciones de *(Colocar el cargo que ejerce)*, en calidad de Administrador de Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones que forman parte del presente contrato, y a la norma *(indicar lo correspondiente)* que dispongan de recursos públicos".

La Contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al Consultor la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

SÉPTIMA.- GASTO Y TRIBUTOS:

El Consultor será responsable de sus obligaciones previsionales y tributarias, por lo cual el Consultor no estará exento de ningún impuesto en virtud de este Contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en relación con el presente Contrato. También serán de su exclusiva responsabilidad y cargo la contratación de los correspondientes seguros de viaje y de vida (con inhabilitación parcial o total o muerte accidental) y los gastos médicos y de traslado emergentes de tales situaciones, según lo previsto en la cláusula Décima.

OCTAVA.- ENTREGA RECEPCIÓN:

El Contratante dará por recibidos los trabajos objeto de este Contrato, si los mismos hubieran sido realizados de acuerdo con los términos de referencia, y demás estipulaciones convenidas, las mismas que deberán estar aprobadas por el administrador del contrato.

Al finalizar la consultoría, se suscribirá un Acta de Entrega Recepción Única o Definitiva que detalle todos los datos relacionados con el desarrollo de la consultoría.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD:

El Consultor conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias, ni en ninguna otra forma el contenido de los trabajos encomendados, los cuales son propiedad del Contratante.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR FRENTE A TERCEROS:

Se estipula que el Consultor en ningún momento se considerará como intermediario del Contratante, ni tampoco tendrá ninguna representación legal de la Contratante. Asimismo, queda expresamente estipulado que ni el Consultor, ni ninguna otra persona que éste utilice en la ejecución de los trabajos encomendados, serán considerados miembros del personal de la Contratante y por ende, se exime a ellos de cualquier responsabilidad legal.

En caso de incumplimiento, el consultor será responsable exclusivo y personal por los reclamos que se puedan suscitar.

DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS DE PROPIEDAD DEL CONTRATANTE EN PRODUCTOS DE LA CONSULTORÍA:

Todos los informes y datos relevantes e información tales como mapas, diagramas, planos, bases de datos, otros documentos y software, registros/archivos de soporte o material recopilado o elaborado por el Consultor en el curso de los Servicios serán confidenciales y serán y quedarán de propiedad absoluta del Contratante. A más tardar cuando este Contrato venza o termine, el Consultor deberá entregar al Contratante todos dichos documentos, junto con un inventario detallado de los mismos. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos, datos y/o software, pero no los podrá utilizar para propósitos que no tengan relación con este Contrato sin la previa aprobación escrita del Contratante.

Si para propósitos de desarrollo de los planos, dibujos, especificaciones, diseños, bases de datos, otros documentos y software son necesarios o indicados contratos de licencia entre el Consultor y terceros, el Consultor deberá obtener la previa aprobación escrita del Contratante en dichos contratos y el Contratante podrá, a su discreción, exigir la recuperación de los gastos relacionados con el desarrollo del/los respectivo(s) programa(s).

Así mismo, las partes convienen en que el Consultor será el único titular de todos los derechos de autor en todos los países y que el Contratante, sin ninguna limitación, tendrá derecho de editar, reeditar, imprimir, publicar y/o difundir, todos los productos resultantes de la consultoría o parte de estos en cualquier forma y en cualquier idioma. En las publicaciones que efectúe de los trabajos del Consultor, el Contratante citará el nombre del autor.

DÉCIMA SEGUNDA.- TASA DE INTERÉS:

La tasa de interés anual que asumirá el Contratante por retrasos en pagos será de: *XX%*, fijada en función de lo establecido por el Banco Central de El Salvador como tasa *(establecer tasa aplicable)*.

Si el Contratante ha demorado los pagos más de *quince (15)* días después del periodo establecido en la cláusula cuarta, siempre que se hubieran aprobado los productos, se pagarán intereses al Consultor sobre cualquier monto adeudado y no pagado en dicha fecha por cada día de mora, a la tasa anual indicada en esta cláusula.

DÉCIMA TERCERA.- MULTAS:

Las multas que se impondrán por incumplimiento de las obligaciones contractuales y que se deriven directa o indirectamente del objeto contractual serán: *(Detallar las multas, valores, condiciones de aplicación, etc.)*.

DÉCIMA CUARTA.- DECLARACIONES:

El Consultor declara:

A. Conoce que lo establecido en este Contrato no deberá ser interpretado como una obligación de ofrecer un nuevo contrato, y cuando por causa de fuerza mayor debidamente justificada haya incumplimiento de alguna de las partes y este Contrato no pudiese continuar, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo mediante acta suscrita por las partes. En tal caso el Consultor se obliga a entregar al Contratante los trabajos avanzados y recibirá únicamente la suma que corresponda a los resultados o productos realizados hasta entonces.

Las partes reconocen en forma expresa, que:

(i) El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) es un organismo de financiamiento con personalidad jurídica internacional, unánimemente reconocida por la comunidad internacional.
(ii) El BID en cumplimiento de los fines para los cuales fue creado, goza de privilegios, prerrogativas e inmunidades reconocidas por los Estados, incluyendo la República de El Salvador.
(iii) El BID participa en el financiamiento del presente contrato.
(iv) No existe entre el BID y la Contratante, tampoco con el Consultor, en forma individual o en conjunto, vínculo jurídico de subordinación, directo ni indirecto que tenga fundamento en normas internacionales o nacionales, administrativas, civiles, comerciales, laborales o de cualquier otra naturaleza.
(v) En razón de lo expuesto, es interés de la Contratante, y del Consultor aceptar y respetar los privilegios, prerrogativas e inmunidades y conjuntamente, defender y mantener indemne al BID frente a actos u omisiones de las propias partes, como así también por terceros, con relación y fundamento en el presente contrato.

Consecuentemente, las partes se comprometen a no efectuar ningún reclamo al BID, ni trasladarse las diferencias que pudieran existir entre ellas, en relación de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA.- PRACTICAS PROHIBIDAS:

El Contratante y el Consultor se obligan a observar y aplicar las Prácticas Prohibidas descritas en las Políticas de Adquisiciones del BID GN 2350-(15).

DÉCIMA SEXTA.- CONTROVERSIAS Y NOTIFICACIONES:

Cualquier disputa que se origine con motivo del cumplimiento de este contrato, será resuelta por mutuo acuerdo entre las partes. En caso de que éstas no lo solucionen amigablemente, se someterán a cualquiera de los medios alternativos de solución de conflictos.

(Escoger una de las siguientes opciones:)

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias (indicar lo correspondiente; ejemplo: en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado) en la ciudad de (colocar ciudad).

Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en el (indicar lo correspondiente; ejemplo: Código Orgánico

General de Procesos), será competente para conocer la controversia (indicar lo correspondiente; ejemplo: el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo) que ejerce jurisdicción en la ciudad de (indique ciudad).

La legislación aplicable a este Contrato es la de El Salvador. En consecuencia, el Consultor renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el Consultor incumpliere este compromiso, el Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva la garantía de existir.

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de *(colocar ciudad)*.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Contratante:
Nombre: *(Colocar nombre completo del contratante)*
RUC: *(XXXX)*
Dirección: *(Colocar dirección)*
Teléfono: *(Colocar teléfono)*
Email: *(Colocar correo electrónico del contratante)*
(Colocar ciudad) – El Salvador
Persona de contacto para efectos de este contrato: Nombre y cargo

Consultor:

Nombre: *(Colocar nombre completo del contratante)*
RUC: *(XXXX)*
Dirección: *(Colocar dirección, ciudad, país)*
Teléfono: *(Colocar teléfono)*
Email: *(Colocar correo electrónico del consultor)*
(Colocar ciudad) – El Salvador

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO:

El contrato se mantendrá vigente desde su suscripción hasta la validación, aceptación y pago del producto final y firma del acta de entrega recepción definitiva.

DÉCIMA OCTAVA.- ACEPTACION DE LAS PARTES:

Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones del presente Contrato de prestación de los servicios. Para constancia de la conformidad con todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones constantes en este instrumento, firman las partes en *(número en letras y días)* ejemplares.

Dado, en la ciudad de *(Colocar ciudad)* **al,** *(Colocar fecha completa)*

Firma por la Contratante:	Firma por el Consultor:
(Nombre de la Autoridad del Ejecutor	*(Nombre del Consultor)*
(Cargo de la Autoridad del Ejecutor)	*Consultor*
(Nombre del Ejecutor)	

FORMATO DE CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA INDIVIDUAL
n.° ___/20__ ACP-UGP

Nosotros, _____, mayor de edad, ___, del domicilio de ___, departamento de _____, portadora de mi Documento Único de Identidad número: _____, actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento veintidós – cero cero tres – dos, personería que compruebo con la siguiente documentación: _____; documentos en los que consta la calidad en la que actúa la compareciente; y que para los efectos de este Contrato me denominaré ***MINISTERIO DE SALUD***, o simplemente ***EL MINSAL*****,** o "**EL CONTRATANTE",** con domicilio legal en Calle Arce No. 827, San Salvador; y por otra parte, **_____**, mayor de edad, ____, del domicilio del Distrito de _____, municipio de ___, Departamento de ____, portador de mi Documento Único de Identidad Número _____, actuando en carácter personal y en calidad de Consultor Individual, y que en lo sucesivo me denominaré **"EL CONSULTOR";** convenimos en celebrar el presente Contrato de Consultoría, que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONSULTOR prestará los **SERVICIOS DE _____".**

SEGUNDA: OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA: _____.

TERCERA: ALCANCES DE LA CONSULTORÍA. EL CONSULTOR realizará _____.

CUARTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO. EL CONSULTOR recibirá en concepto de pago mensual por sus honorarios profesionales, la cantidad de **_____ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$_____)** mensuales, por un máximo del Contrato hasta por la cantidad de **_____ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$_____),** dichos montos incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios-IVA-, de los cuales se harán las deducciones de ley según corresponda.
Para cada pago, El Consultor presentará factura de consumidor final en duplicado cliente a nombre de Programa DE SALUD INTELIGENTE E INTEGRAL –PROSINT, n.° 5874/OC-ES, adjuntando informe de actividades realizadas, debidamente aprobadas y firmadas por (administrador de contrato / Coordinador o Jefe del área).

En la factura, específicamente en el apartado de la descripción del servicio prestado, deberá hacer referencia al informe presentado, número de contrato suscrito con el Ministerio de Salud, cifrado presupuestario, detalle del pago: honorarios devengados, menos retenciones de ley y líquido a pagar

En las circunstancias a las que se refiere la cláusula DÉCIMA TERCERA, el pago se realizará a solicitud del beneficiario y con visto bueno de la Coordinadora de la Unidad de Gestión del Programa -UGP, contra la presentación del correspondiente comprobante de pago por parte de EL CONSULTOR.

QUINTA: LA ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO, será de conformidad a lo establecido en el Romano 5.15 del Manual de Operaciones, la cual será designado por la Unidad Solicitante o quien esta delegue, en ese sentido la _____ ha designado a _____, con cargo de _____, correo electrónico: _____ y teléfono: _____; como responsable de la Administración del Contrato.

Dependencia y Supervisión. EL CONSULTOR dependerá directamente del _____.

SEXTA: FINANCIAMIENTO. El financiamiento para esta consultoría procede de Préstamos Externos, Contrato de Préstamo BID n.° 5874/OC-ES, Categoría de Inversión _____, Sub Categoría _____, Proyecto 8600. Cifrado Presupuestario: _____.

SÉPTIMA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN. Las labores serán desarrolladas a tiempo completo en las instalaciones del Ministerio de Salud, en las oficinas de la ____, pero sin limitarse a desplazamientos a nivel nacional para cumplir con el trabajo encomendado. El plazo de ejecución será **a partir del día _____**, este podrá ser renovado, de acuerdo a su desempeño, a la necesidad de los servicios por parte del Proyecto y la disponibilidad financiera. Posteriormente, se evaluará el desempeño del consultor a fin de determinar la continuidad de los servicios.

OCTAVA: VARIACIONES. El Contrato de EL CONSULTOR podrá experimentar variaciones a solicitud del MINSAL, en caso de modificaciones a los alcances de esta consultoría, se hará por medio de la Resolución Modificativa respectiva.

NOVENA: RESERVA DE DERECHOS. La propiedad intelectual de los productos resultantes del Contrato es del MINSAL; EL CONSULTOR se compromete a entregar la totalidad de la información recopilada y no podrá utilizar ni parcial o totalmente, cualquier producto de esta consultoría, sin la autorización por escrito del MINSAL; teniendo en cuenta que la información manejada es de carácter confidencial, so pena de las sanciones en que pudiese incurrir, inclusive las de índole penal.

DÉCIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES. EL CONSULTOR acepta y se obliga: **a)** suministrar al MINSAL, cualquier información adicional o complementaria que se le solicitase con respecto a la realización del objeto de este Contrato, sin que tal evento incremente el monto de los emolumentos pactados, así mismo se obliga a hacer las aclaraciones y ampliaciones que EL MINSAL, estime necesario en los informes que sean requeridos y desarrollados por medio de este Contrato, **b)** Transferir al personal profesional y técnico contratante, la tecnología correspondiente al servicio del contratado, en la forma que se indique; **c)** Es entendido que las opiniones y recomendaciones de EL CONSULTOR no comprometen al MINSAL, por lo que EL CONSULTOR acepta que tales entidades tienen su derecho a salvo para formular las observaciones y salvedades

que consideren apropiadas. En el caso de que algunas de las provisiones del presente Contrato se declaren invalidas, las restantes no serán afectadas, permaneciendo éstas con plena fuerza y efecto.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES. El presente Contrato podrá ser enmendado, modificado o adicionado, de mutuo acuerdo entre las partes contratantes, formalizadas con los mismos procedimientos del presente instrumento, las cuales pasarán a formar parte integrante del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN. Por la naturaleza del objeto del Contrato, EL CONSULTOR no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato a persona alguna.

DÉCIMA TERCERA: REGIMEN ESPECIAL. Para el desarrollo del presente contrato la (Unidad solicitante)_____ pondrá a disposición de EL CONSULTOR, las instalaciones físicas y mobiliario de oficina necesarias para ejecutar sus actividades en el marco de la presente consultoría, incluyendo equipo tecnológico en perfecto estado, con las herramientas necesarias para desarrollar eficientemente las funciones designadas. EL CONSULTOR por su parte deberá hacer buen uso de las instalaciones y de todo lo que el MINSAL ponga a su disposición. En razón de la calidad, especialidad y envergadura de los servicios de consultoría contratados EL CONSULTOR declara que el desarrollo de los servicios es incompatible con el desarrollo de otro tipo de actividad laboral y además es incompatible con el desarrollo de otras consultorías, aunque éstas fueran de menor envergadura, por lo cual se obliga a no desarrollar otro tipo de actividades ajenas a la consultoría. Ambas partes deberán de cumplir de buena fe, con puntualidad y calidad, las obligaciones derivadas del presente contrato, sin embargo, no habrá responsabilidad contractual en caso que se dé algún tipo de incumplimiento.
Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas y evaluadas por (administrador de contrato / Coordinador o Jefe del área) enfermedad grave, duelo y maternidad, EL CONSULTOR conservará a salvo su derecho a recibir sus honorarios, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el presente contrato para el pago de los mismos.

DÉCIMA CUARTA: EQUIPO Y EVALUACIÓN. EL CONSULTOR formará parte de un equipo de trabajo técnico y multidisciplinario, excogitado específicamente para la ejecución de los fondos del Préstamo. Para velar por el buen desempeño del equipo y procurar así los mejores resultados en la ejecución del proyecto, se establecen las siguientes condiciones: a) EL CONSULTOR brindará sus servicios al MINSAL para llevar a cabo la ejecución del Contrato de Préstamo BID n.° 5874/OC-ES. b) (Administrador de contrato / Coordinador o Jefe del área) realizará la evaluación de desempeño de EL CONSULTOR, de no ser satisfactoria, se dará por terminado el presente contrato, dando aviso por escrito al consultor con QUINCE (15) días de antelación. La concurrencia de cualquiera de las situaciones previstas por la cláusula DÉCIMA TERCERA no afectará los resultados de la evaluación.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN. El presente Contrato puede darse por terminado cuando ocurriese cualquiera de las causales siguientes: a) Por común acuerdo entre las partes; b) A solicitud de una de las partes, debidamente justificada y aceptada por la otra. c) EL MINSAL se reserva el derecho de dar por terminado el Contrato, a iniciativa propia, en los siguientes casos: UNO) si EL

CONSULTOR incumpliere cualquier obligación inherente al presente Contrato; DOS) si en opinión de (Administrador de contrato / Coordinador o Jefe del área) _____, EL CONSULTOR mostrare mala conducta en el desarrollo de sus labores; TRES) por causas imprevistas que hicieren imposible obtener los informes mensuales de la Consultoría; por lo cual, EL MINSAL dará aviso a EL CONSULTOR con quince días de anticipación a la terminación del Contrato y reconocerá los

honorarios de EL CONSULTOR hasta el día de terminación del Contrato. En todos estos casos, EL MINSAL se obliga a desembolsar a EL CONSULTOR, el pago de sus honorarios por servicio que hubiere efectuado, siempre que éstos estén justificados y se compruebe en forma fehaciente que corresponden al Contrato.

DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente Contrato, las partes se sujetarán se resolverá intentando primero la Resolución amigable de conflictos entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los Tribunales comunes.
Resolución Amigable de Conflictos: Si alguna de las Partes objeta alguna acción o inacción de la otra Parte, la Parte que objeta podrá radicar una Notificación de Conflicto escrita a la otra Parte donde suministre en detalle la base de la discrepancia. La Parte que reciba la Notificación del Conflicto la considerará y la responderá dentro de siete (7) días hábiles siguiente a su recibo. Si esa Parte no responde dentro de siete (7) días hábiles o si la discrepancia no puede resolverse de manera amigable dentro de siete (7) días hábiles siguientes a la respuesta de esa Parte, dicha disputa podrá ser presentada a la jurisdicción establecida en el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: PRÁCTICAS PROHIBIDAS: 1.23 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, y proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones y la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas; y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos. Asimismo, el Banco ha celebrado acuerdos con otras instituciones financieras internacionales a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores. A efectos del cumplimiento de esta Política:

(a) El Banco define las expresiones que se indican a continuación:

(i) Una *práctica corrupta* consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una *práctica fraudulenta* es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una *práctica coercitiva* consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

(iv) Una *práctica colusoria* es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;

(v) Una *práctica obstructiva* consiste en

(i) destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;

(ii) amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos relevantes para la investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación, o

(iii) actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID, previstos en el párrafo 1.23 (f) de abajo, o sus derechos de acceso a la información; y

(vi) La apropiación indebida consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.

(b) Si el Banco determina que cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

(i) No financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para servicios de consultoría financiado por el Banco.

(ii) Suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida.

(iii) Declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada

inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable.

(iv) Emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta.

(v) Declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco.

(vi) Remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes.

(vii) Imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluida la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.23 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

(d) Cualquier medida adoptada por el Banco de conformidad con las disposiciones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco con otra institución financiera internacional concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una institución financiera internacional aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) El Banco requiere que en las SP y los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco se incluya una disposición que exija que los consultores, sus solicitantes, oferentes, contratistas, representantes, miembros del personal, subconsultores, subcontratistas y proveedores de bienes o servicios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, todo consultor y sus

representantes, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco tendrá derecho asimismo a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo o donación del Banco una disposición que requiera que los consultores y sus representantes, miembros del personal, subconsultores, subcontratistas o proveedores de bienes o servicios (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) soliciten la entrega de todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y hagan que empleados o agentes EL CONSULTOR que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. Si EL CONSULTOR, su representante,

miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios se niega a cooperar o incumple los requerimientos del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra EL CONSULTOR, su representante, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios.

(g) El Banco exigirá que, cuando un Prestatario contrate a una agencia especializada para prestar servicios de asistencia técnica, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3.15, en el marco de un acuerdo entre el Prestatario y dicha agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.24 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se apliquen íntegramente a los solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras o consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes o servicios conexos relacionados con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco.

1.3. EL CONSULTOR, al presentar su Hoja de vida, declara y garantiza:

(i) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;

(ii) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;

(iii) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;

(iv) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución

Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;

(v) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;

(vi) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco; que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 1.23.

DÉCIMA OCTAVA: ANEXO. Forman parte integrante de este Contrato y se tienen por incorporados al mismo con la plena aplicación en lo que no se opongan al presente, los Términos de Referencia de la Consultoría Individual. Es entendido y aceptado que este Contrato de consultoría se antepone a toda comunicación previa, entendimientos o acuerdos, ya sean verbales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del Contrato y sus anexos, el texto del Contrato prevalece.

DÉCIMA NOVENA: NOMBRAMIENTO DE BENEFICIARIO. En caso que EL CONSULTOR no pudiera cobrar el valor de los productos acordados y generados por ella, ya sea por incapacidad o fallecimiento, éste será cobrado por la beneficiaria **_____,** quien se identifica con Documento Único de Identidad número _____; y demás generales contenidas en el expediente de contratación.

VIGÉSIMA: JURISDICCIÓN. Para los efectos legales del presente Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a cuyos Tribunales Competentes nos sometemos.

VIGÉSIMA PRIMERA: VIGENCIA. La vigencia de este Contrato será a partir del _____, prorrogable, siempre que exista la necesidad del servicio de consultoría y la disponibilidad presupuestaria correspondiente en cada ejercicio fiscal.

VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIÓN. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a **c**ontinuación se indican: Para el MINSAL en: **Urbanización Lomas de Altamira, Boulevard Altamira y República de Ecuador, No. 33, San Salvador.** Para EL CONSULTOR en: _____. **Teléfono: _____. Correo Electrónico:** _____.

En fe de lo anterior, ratificamos su contenido y para constancia de su acuerdo firmamos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los _____días del mes de _____ de dos mil veinticinco.

MINSAL	**EL CONSULTOR**

ANEXO DEL CONTRATO 1: TÉRMINOS DE REFERENCIA